



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1199 (Original N° 6561)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Expropiación de terrenos para el embalse comprendido en las obras de saneamiento y embellecimiento de la ciudad de Salta a construirse por el Gobierno de la Nación (1)

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública, quedando autorizado el Poder Ejecutivo a expropiarlo, el terreno necesario para construir el embalse comprendido en las obras de saneamiento y embellecimiento de la ciudad de Salta, proyectadas por el Gobierno de la Nación, según se determina en el plano respectivo y con sujeción a las disposiciones de la Ley de la materia, en cuanto no se oponga a la presente.

Art. 2°.- El terreno cuya expropiación se autoriza, está comprendido en el polígono demarcado en el plano adjunto con las letras AB, CD, EF, GH, IJ, KL, MN, y además, los terrenos que ocuparán los canales, tanto de acceso como de salida. *(Modificado por el Art. 1° de la Ley 1203/1928 - Original 6835 -)*.

Art. 3°.- Los gastos que demande la expropiación de los terrenos destinados a las obras mencionadas en el art. 1° y que debe construir el Gobierno de la Nación, se harán de Rentas Generales de la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a 17 días del mes de Enero de 1928.

C. VELARDE – R. Patrón Costas- Adolfo Aráoz – José M. Solá (hijo)

Salta, Enero 18 de 1928.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro. Oficial y archívese.

CORBALÁN – A. B. Rovaletti